

ni despen con Superfluidad, y en las libranças q  
duran para el pago y Satisfuccion de los gastos  
y despendio puvier a qui estan asido, y teni  
doz dhoz puvier, Sea con la deuda justificada,  
y expresion de la Causa que los motive, tiempo, dia,  
y personas en quienes se distribuen acompañando  
los los recibos de entrar firmados por los interuados  
que supieren, y por el que no un testigo puvierial á  
su Confesion, y por los que se Cauzaren por lo que  
en alay condiciones de puvier, y non rematados,  
Solo se abran los que individualmente conuieren de  
Relacion Jurada, de los Alouaciles mayores, Alcald  
de la Cavil con referençia al libro, y aruente  
que devesa tenerse, y llevarse en la Cavil, ó por  
los Alouaciles mayores con los nombres, y ape  
lidos de los reos, Lugar de los despachos, oruibles  
de sus entropas alas Justicias de los tramitos  
Cuyo libro formado de papel de oficio de entrada,  
y salidas de puvier, an vezinos como forasteros  
de esta villa, con expresion de quien los mando  
prender, y conducir por tramitos, Se ha de  
tener indefectiblemente, y todo se ha de cum  
plir Vaso la pena de Rebuicion —  
Que si la villa recurriere gustare mas cam